

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 21

Martes 27 de enero de 1959

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 215 metros de longitud y transformador de 15 KVA., para servicio de la explotación agrícola de don Florencio Peñador Martín, en término municipal de Trigueros del Valle, derivando del centro de transformación de don Pedro Hernández Montaña, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja la línea y centro de transformación solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 48.535,97 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se le concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Valladolid, 24 de diciembre de 1958.
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

4.499—169

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

La Cooperativa de Cultivadores de Remolacha de Castilla la Vieja, con domicilio en Valladolid, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para servicios de la finca situada en el pago «Las Arcas», propiedad de don Francisco Peñador Martín.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva del centro de transformación del asociado don Pedro Hernández Montaña y con una sola alineación de 215 metros y tensión de 13.200 V., recorre terrenos de propiedad particular, cruzando los caminos de Valladolid y Cabezón a Cubillas de Santa Marta, para terminar en el centro de transformación que se proyecta de 15 K. V. A., situado en el pago «Las Arcas», en término municipal de Trigueros del Valle.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Trigueros del Valle.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público afectados, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente regla-

mento de Instalaciones Eléctricas, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Trigueros del Valle o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de enero de 1959.—El ingeniero jefe, L. Rulz-Valdepeñas.

Relación de propietarios afectados por la instalación de la línea

Número, propietario, domicilio y aprovechamiento

1. Florencio Cabero Alonso, Trigueros del Valle, cereales.
2. Iberduero, S. A., línea M. A. T.
3. Florencio Cabero Alonso, Trigueros del Valle, cereales.
4. Dominio público, camino.
5. Segundo Santiago Rodríguez, Trigueros del Valle, cereales.
6. Francisco Revilla Santiago, id., cascajera.

100—170

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRILLO TEJERIEGO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón general de habitantes de este término, referidas al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en Secretaría, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castrillo Tejeriego, 16 de enero de 1959.—El alcalde, Jesús Martín.

151—171

CASTROMEMBIBRE

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Castromembibre, 19 de enero de 1959.—El alcalde, Eloy Alvarez.

179—172

CERVILLEGO DE LA CRUZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por los plazos que se indican, se encuentran de manifiesto al

público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón municipal de habitantes del término, con referencia al 31 de diciembre de 1958, por quince días.

Padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, para 1959, por diez días.

Cervillego de la Cruz, 16 de enero de 1959.—El alcalde, César López.

152—173

PIÑA DE ESGUEVA

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 15 de enero de 1959.—El alcalde, Félix Rodríguez.

154—174

RABANO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rábano, 19 de enero de 1959.—El alcalde, Julio Valderas.

200—175

VALORIA LA BUENA

Rectificado el padrón municipal de habitantes de este término, con efectos de 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones contra el mismo.

Valoria la Buena, 21 de enero de 1959.—El alcalde, Jesús Moro Nieto.

197—176

VILLAFRADES DE CAMPOS

Hecha la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de diciembre de 1958, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 19 de enero de 1959.—El alcalde, Policarpo Giraldo.

164—177

VILLAFRANCA DE DUERO

Durante el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas cobratorias para el cobro de los arbitrios de rústica y urbana de las exacciones municipales para el ejercicio actual de 1959.

Villafranca de Duero, 20 de enero de 1959.—El alcalde, Valeriano Alonso.

236—178

VILLAFRECHOS

Formadas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario y de patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1958, se hallan expuestas al público, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas y formularse los reparos y observaciones que estimen pertinente, conforme se determina en el número 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local y en el número 2 del artículo 11 de la Circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 1.º de diciembre de 1958.

Villafrechós, 15 de enero de 1959. El alcalde, Manuel Loya.

176—179

VILLAFRECHÓS

Previo acuerdos tomados por esta Corporación, en sesiones del 15 de diciembre de 1958 y 15 de enero del año actual, en los que se modifican varias cláusulas del pliego de condiciones formado para llevar a efecto el arrendamiento de los pastos de la Dehesa Boyal y sus Regueras, propiedad de este Ayuntamiento, se anuncia la subasta de la expresada Dehesa Boyal, en dos lotes, por separados, bajo el tipo de treinta mil pesetas cada uno, cuya subasta tendrá lugar el día 6 de febrero próximo, a las once de la mañana del lote número 1, titulado del Norte, y a las doce del mismo día el señalado con el número 2, titulado del Mediodía, en esta Casa Consistorial, ante el señor alcalde-presidente o concejal que le sustituya.

Las proposiciones a cada lote señalado y que se describen en el expediente formado al efecto, serán presentadas desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día 5 de febrero próximo, a las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, extendidas en papel de seis pesetas, ajustadas

al modelo que a continuación se expresa y acompañadas de la declaración jurada que dispone el número 3, del artículo 30, del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., enterado del pliego de condiciones y su adición al mismo y anuncio para el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal y sus Regueras, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada anualidad por el lote señalado con el número 1, titulado el Norte; o el número 2, titulado de Mediodía, si se adjudica a mi favor, entregando el 10 por 100 del importe del remate en calidad de depósito o presentando fiador a don

(Fecha y firma)

El pliego de condiciones modificado se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables.

Villafrechós, 19 de enero de 1959.—El alcalde, Manuel Loya.

177—180

VILLAFUERTE

Terminadas las operaciones de recificación del padrón general de habitantes de este término, referidas al 31 de diciembre de 1958, queda expuesta al público en Secretaría, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafuerte, 17 de enero de 1959.—El alcalde, Fructuoso Casado.

167—181

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Rodríguez, contra don Gregorio Ibáñez, y de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera ins-

tancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Rodríguez Gómez, representado por el procurador don José María Ballesteros y dirigido por el letrado don A. Rodríguez Centeno, y de la otra, como demandado, don Gregorio Ibáñez Marronda, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Gregorio Ibáñez Marronda, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de mil quinientas pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a expresado demandado, expido el presente.

Dado en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rafael Gómez Escolar.

281—182

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Silva Ramírez, Eduardo; de 49 años de edad, casado, tratante, hijo de Arturo y de Antonia, natural de Espino de la Orbada (Salamanca), ambulante y hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito calle Gamazo, número 1, en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, pues así se halla acordado en el sumario número 123 de 1957, sobre desórdenes públicos.

Al propio se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la Cárcel.

Dado en Medina del Campo, a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez de Instrucción accidental (ilegible).—El secretario, Eulalio Hernández.

193

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Angel V. Cañibano Mazo, juez comarcal en funciones de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Benigno Aragón Izquierdo, en nombre y representación de don Agustín Lajo Salas, mayor de edad, industrial chatarrero y vecino de Valladolid, contra los herederos de don Julián Morán Iglesias, declarados en rebeldía en este procedimiento por su incomparecencia en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice: Sentencia.—En Medina de Rioseco a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por don Angel V. Cañibano Mazo, juez comarcal en funciones de primera instancia, por vacante, de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Benigno Aragón Izquierdo, en nombre y representación de don Agustín Lajo Salas, mayor de edad, industrial chatarrero y vecino de Valladolid, dirigido por el letrado don Jerónimo Gallego Pérez, contra los herederos de don Julián Morán Iglesias, declarados rebeldes por su incomparecencia; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con los bienes embargados pertenecientes a la herencia de don Julián Morán Iglesias, se haga pago al acreedor don Agustín Lajo Salas de la cantidad de ciento veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, con ochenta céntimos por principal y gastos de protesto, más los intereses legales desde la fecha del protesto de las letras, condenando asimismo a los herederos de don Julián Morán Iglesias al pago de las costas causadas y que en lo sucesivo, se causen hasta el completo y total pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia y que dada la rebeldía de los demandados se notificará mediante edictos en lo referente a su encabezamiento y parte dispositiva respecto a los ignorados herederos de don Julián Morán Iglesias, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Angel Cañibano.—Rubricado. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes ignorados herederos de don Julián Morán Iglesias, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se expido el presente.

Dado en la ciudad de Medina de Rio-

saco a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Angel Cañibano.—El secretario judicial accidental, (legible).

280—183

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano del piso principal izquierda de la casa número 53 de la calle de Panaderos, de esta ciudad, seguido en este Juzgado con el número 291 de registro del año 1958, a instancia de don Joaquín Feliciano Martín Báez, representado por el procurador don José María Echevarría, contra don Luis y doña María Rodríguez Redondo y herederos o personas que se crean con derechos a la sucesión arrendaticia, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, en trámite de ejecución de sentencia firme, instada por la parte actora requiríase por el término de tres días a la parte demandada expresada para que, dentro de dicho plazo, puedan acreditar estar al corriente en el pago de las rentas de expresada vivienda, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal a los demandados en atención a su ignorado domicilio y paradero y a efectos de apercibimiento, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El juez municipal, Luis González San José. El secretario, Miguel Torres.

282—184

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta,

ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto, presidido por el juez de paz de Roales de Campos, se celebrará el 25 de febrero de 1959, en el local del Juzgado, a las doce horas.

Deudora, Cecilia Estébanez Burón. Viña en término de Roales, a Tesoro, de 28-20 áreas, polígono 23, parcela 71; linda Norte, Juana Rodríguez; Sur, término de Quintanilla; Este, término de Villanueva, y Oeste, Froilán Gutiérrez. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.391,00 pesetas.

Deudora, María Estébanez García. Viña en término de Roales, a Senda del Medio, de 26-80 áreas, polígono 8, parcela 366; linda Norte, José Peláez; Sur, Florencio García; Este, José María Rodríguez, y Oeste, José Luis Chamorro. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.272,60 pesetas.

Deudor, Leovigildo Flores García.

Cereal en término de Roales, a Capitana, de 15-40 áreas, polígono 27, parcela 212; linda Norte, Melecio Grande; Sur y Oeste, término de San Miguel, y Este, José Blanco. Capitalizada y valorada para la subasta en 616,00 pesetas.

Deudor, Luis Martínez Martínez.

Viña en término de Roales, de 26-20 áreas, polígono 8, parcela 35; linda Norte, Crisantos Bécares; Sur, Mateo Vinagre; Este, José Caballero, y Oeste, senda del Medio. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.221,80 pesetas.

Deudor, Fernando Martínez Panizo.

Viña en término de Roales, a El Real, de 11-40 áreas, polígono 30, parcela 242; linda Norte, Lidio Bécares; Sur, Juana García; Este, Fernando García, y Oeste, Laureano García. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.306,40 pesetas.

Deudor, Heliodoro del Pozo Martínez.

Viña en término de Roales, a Carrapitas, de 25-40 áreas, polígono 15, parcela 212; linda Norte, Antonio Ordóñez; Sur, Domingo Burón; Este, Felipe Alonso, y Oeste, Bernardo Gutiérrez. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.910,80 pesetas.

Deudora, Guillermina Redondo Pahino.

Viña en término de Roales, a Aragonés, de 16-20 áreas, polígono 29, parcela 148; linda Norte, Isidoro García; Sur, Jesús Bécares; Este, camino de Vega a Valderas, y Oeste,

Manuel Rodríguez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.856,60 pesetas.

Deudor, Pedro Soriano Abad.

Cereal en término de Roales, a Los Gatos, de 23-40 áreas, polígono 25, parcela 60; linda Norte, Manuel Rodríguez; Sur, Justo Fernández; Este, Samuel Alonso, y Oeste, Justo Fernández. Capitalizada y valorada para la subasta en 936,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Roales de Campos, 22 de enero de 1959.—Saturnino Escudero del Agua.

228